



**MESA DE ENTRADAS**



02 07 24

SELLO OFICINA ENTRADAS

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **8443/24**

NOMBRE: BLOQUE: MOVIMIENTO EVITA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; creación del Sistema de Video Vigilancia Vehicular denominado "Anillo Digital de Seguridad".

AUTOR/ES: BERMUDEZ

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 5 (Cinco)

**INCIDENCIAS**

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS  
LILIANA RODRIGUEZ  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



## **VISTO**

Constitución Nacional.

Ley Orgánica de Municipios N°2756.

Ordenanza Municipal N°2226/2014 "Creación del Sistema Municipal de alertas de seguridad y emergencias".

Ordenanza Municipal N°2402/2016 "Programa Municipal para la utilización de cámaras de videovigilancia privada".

Ordenanza Municipal N°2176/2014 "Declaración Emergencia Seguridad Pública".

Decreto Municipal N°1136/2018 "Colóquese cámaras en todos los establecimientos educativos de la ciudad, según estudio técnico previo a la compra".

Decreto Municipal N°1497/2021 "Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal elevar informe sobre cámaras de videovigilancia y estrategias de la Mesa de Coordinación de Seguridad".

Expediente Municipal N°7312/2021 "Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe detallando diversos aspectos relacionados a la fuerza de seguridad de la ciudad. Proyecto Resolución solicitando al Gobierno Provincial temas relacionados a mejorar y optimizar los recursos destinados a la seguridad de la ciudad".

Expediente Municipal N°7314/2021 "Pedido de informe e incremento de operativos de seguridad de la Provincia".

Expediente Municipal N°7317/2021 "Declarar en todo el ámbito de la ciudad de Villa Gobernador Galvez la Emergencia en materia de Seguridad Publica".

Ordenanza Municipal N°2876/2022 "Incorporación de cámaras de seguridad privadas, perimetrales o con visión a la vía pública al Centro de Monitoreo Municipal".

Ordenanza Municipal N°2956/2023 "Actualicese el Fondo de Salud, Seguridad y Educación para financiar programas de acción municipal en materia de Seguridad y Reordenamiento territorial".

Decreto Municipal N°1868/2023 "Solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal la elevación de un pedido de informe sobre la cantidad de cámaras en funcionamiento y sobre programas de acción desarrollados por la Comisión de Apoyo a la Seguridad".

## **CONSIDERANDO**

Que Villa Gobernador Galvez dispone de un centro de monitoreo que supervisa la ciudad mediante cámaras de videovigilancia ubicadas estratégicamente en toda la localidad.

Que este cuerpo ha sancionado diversas legislaciones con el objeto de otorgarle al Ejecutivo Municipal herramientas para luchar contra la inseguridad

Que a lo largo de los años se han presentado diversos pedidos de informes sobre la cantidad de cámaras en funcionamiento y estos no han recibido respuesta en término y forma.

Que la creciente inseguridad en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y alrededores están afectando la calidad de vida de los vecinos y urge tomar medidas de prevención y persecución del delito.

Que la situación actual en materia de seguridad es parte de una problemática social más amplia, donde la falta de contención comunitaria e integración institucional en escuelas o clubes, junto con la ausencia de una perspectiva de

estabilidad laboral en un empleo con derechos que sea constitutivo de una identidad, son los principales factores que contribuyen al aumento de la inseguridad y a la captación de jóvenes en los estamentos más bajos de la criminalidad organizada, especialmente en el narcomenudeo.

Que todos los niveles del Estado deben coadyuvar en una tarea tan compleja como el abordaje de la inseguridad, sin caer en discusiones burocráticas y estériles que lo único que logran es impedir que la política sea una herramienta de transformación social efectiva para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Que los episodios de inseguridad ocurren en cualquier momento del día y en cualquier lugar de la ciudad. Que en tales circunstancias, las cámaras de videovigilancia cercanas al lugar se convierten en una herramienta crucial para identificar a los responsables.

Que muchos de los delincuentes que actúan en la Zona Sur de Rosario y en Villa Gobernador Gálvez atraviesan las principales arterias de la ciudad y sus accesos.

Que la implementación de un sistema de Anillo Digital de Seguridad en los accesos principales de la ciudad incrementa significativamente las posibilidades de localizar rápidamente a los delincuentes, lo cual a su vez ejerce un efecto disuasorio sobre posibles actos delictivos futuros.

Que el Sistema de Anillo Digital de Seguridad consiste en la ubicación de cámaras de videovigilancia y lectores de patentes en cada uno de los ingresos a la ciudad debidamente conectados con el centro de monitoreo municipal.

Que este tipo de herramientas permite identificar vehículos con prohibición de circulación, vehículos con pedido de captura y vehículos que ingresan y egresan de la ciudad luego de haber cometido actos delictivos.

Que este tipo de experiencias ya se han aplicado en otras jurisdicciones como Capital Federal, Vicente Lopez, Santa Fe Capital, entre otros. Que en los cuerpos deliberativos de Rosario y San Lorenzo se encuentran discutiendo este tipo de herramientas.



Que la implementación de este sistema permitirá la articulación entre Villa Gobernador Gálvez y Rosario para la detección temprana y la prevención del delito en ambas ciudades. Que la lucha contra los delitos complejos requiere una mayor articulación entre varias localidades.

Por todo lo antes expresado, la concejala abajo firmante eleva a este cuerpo el siguiente proyecto de Ordenanza:

Art 1°) Créase el Sistema de Video Vigilancia Vehicular denominado "Anillo Digital de Seguridad" por medio de la instalación de cámaras y lectores de patentes de vehículos, motos y medios de transportes en las principales arterias de ingreso y egreso de la ciudad.

Art 2°) Las Cámaras de Video Vigilancia del "Anillo Digital de Seguridad" deberán estar conectadas al Centro de Monitoreo Municipal y deberá identificar en tiempo real los vehículos que cuenten con prohibición de circulación, que estén con pedido de captura o que hayan cometido algún delito recientemente.

Art 3°) Que las imágenes obtenidas por el Centro de Monitoreo Municipal deberán ser resguardadas y archivadas por un periodo prudencial de tiempo a fin de ser una herramienta que ayude a esclarecer hechos delictivos con celeridad.

Art 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar en el plazo de 30 días hábiles después de sancionada la presente y elevar a este cuerpo legislativo una Propuesta de implementación progresiva del "Anillo Digital de Seguridad".

Art 5°) La propuesta mencionada en el Art 4° deberá incluir: A) Ubicación exacta de las cámaras y lectores de patentes B) Plazos de Instalación de cada una de ellas.

Nacional del Registro de la Propiedad Automotor a fin de integrar a la base de información los vehículos que tengan prohibición de circulación.

Art 7°) Los gastos que demanden la implementación de la presente se harán con el dinero proveniente del Fondo de Salud, Seguridad y Educación (FSSE), acorde a lo establecido por la ordenanza creadora del fondo y sus modificaciones posteriores.

Art 8°) De Forma.

Villa Gobernador Galvez, 2 de Julio de 2024

*Daniela Rodríguez*  
DANIela Rodríguez  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADAS <i>AT5</i>	
ENTRO	SALIO
<i>02/07/2024</i>	
Anotado por <i>Laura</i>	
Archivado por	

*Laura Rochetti*  
LAURA ROCHETTI  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE